REPUBLICA DEL PERU

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, diecisiete de mayo
Del año dos mil veintidós.

Resolución Administrativa N° 00410-2022-CED-CSJJU/PJ.

REFERENCIA: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora **ELENA LUZ SANCHEZ HUAMAN**, Asistenta Social adscrita al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 26 de enero del 2021.

VISTOS: Los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero .- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo .- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero .- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la servidora, solicita licencia de siete días con goce de haber, a razón que el 14 de mayo del 2022, su menor hija ingreso por emergencia a ESSALUD, por presentar apendicitis aguda con peritonitis, siendo intervenida quirúrgicamente y quedándose hospitalizada en la unidad de cirugía pediátrica para recibir tratamiento, según indicación del cirujano pediátrico, así mismo, refiere que siendo la única familiar de su cuidado, por cuanto no hay fecha en qué le darán de alta, por ello, solicita licencia con goce de haber en amparo a la Ley N° 30012. Solicitud cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato superior.

Cuarto .- El artículo 1° de la Ley N° 30012 – Ley que Concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con Enfermedades en Estado Grave o Terminal o Sufran Accidente Grave, precisa que el objeto de la misma es establecer el derecho del trabajador de la actividad pública y privada a gozar de licencia en los casos de tener un hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, modificado por Ley N° 31041 y en mérito al Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR.

Quinto .- Según el artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 30012, ***los trabajadores*** de la actividad pública y privada, independientemente del régimen al que pertenezcan, ***tienen derecho al goce de una licencia remunerada por el máximo de 07 días calendario en caso de contar con familiares directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal, o sufran accidente grave***.

Sexto .- Mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, de fecha 21 de marzo del 2022, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, documento normativo de alcance a todos los servidores que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N° 728, N° 276 y N° 1057, …

Séptimo .- El artículo 22° del citado Reglamento dispone que la licencia es la autorización otorgada por días completos para que el servidor no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición del servidor, con el visto bueno de su jefe inmediato y está condicionado a la conformidad de la institución. Se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ..., son otorgadas por el siguiente motivo: ***f) Por asistencia en caso de tener un hijo, … enfermo diagnosticado en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo su vida, con el objeto de asistirlo, …***

Octavo .- En el presente caso, la servidora solicita licencia con goce de haber, a razón que su menor hija fue intervenida quirúrgicamente de emergencia el 14 de mayo del 2022, asimismo cumple con presentar el Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, suscrito por el Médico Oscar Pantoja Rivera, Especialista en Pediatría y Cirugía Pediátrica, que diagnostica ´apendicitis aguda con peritonitis´, califica como enfermedad grave, con requerimiento de hospitalización, así mismo, adjunta la constancia de hospitalización.

Noveno .- De lo detallado en el considerando anterior, se debe indicar que por el estado de enfermedad **su menor hija** de la servidora califica la enfermedad como grave, con requerimiento de hospitalización, tal como se advierte del Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, por lo que se encuentra plenamente acreditado lo peticionado; tal como lo establece el artículo 2°, del Decreto Supremo Nro. 008-2017-TR, que define *es enfermedad grave, aquella cuyo desarrollo pone en riesgo inminente la vida del paciente y requiere cuidado…, siendo necesario la hospitalización*; asimismo, estando a que se cumple con los requisitos prescritos en los literales a), b) y c) del inciso 5.1. del artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 30012, es decir presentó el FUT, comunicando por escrito el pedido de licencia y el formato del Certificado Médico Ley N° 30012, que presenta; por lo que la duración de la licencia es de hasta 07 días calendario continuos y es remunerada, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la acotada Ley, por ende, corresponde otorgar licencia por enfermedad grave de familiar directo **(menor hija)**, desde el día **14 al 20 de mayo del 2022.**

Décimo .- De ser necesario otorgar días adicionales de licencia, el trabajador debe justificar la necesidad de asistencia del trabajador al familiar directo, presentando el certificado médico correspondiente… *se concede a cuenta del descanso vacacional, de forma proporcional al récord vacacional acumulado al momento de solicitarla y será de hasta treinta (30) días dependiendo del régimen laboral del trabajador, tal como lo prevé el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley 30012.*

Décimo Primero .- Por acta de sesión de fecha veintiséis de enero del dos mil veintiuno, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por enfermedad de familiar directo (menor hija) a la servidora **ELENA LUZ SANCHEZ HUAMAN**, Asistenta Social adscrita al Módulo Familia Central Ley 30364 de la Corte Superior de Justicia de Junín, a partir del **14 al 20 de mayo del 2022.**

2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, y de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.

Firma Digital
Firmado digitalmente por RODRIGUEZ ALIAGA Ciro Alberto Martin FAU 20159981216 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2022 12:50:23 -05:00